

Bases aprobadas en el Consejo Rector del OAFAR  
del 16 de septiembre de 2016

### BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CERTAMEN DE "RONDALLAS", DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2017.

#### DEFINICIÓN

**PRIMERA.-** A efectos de este concurso, se entenderá por RONDALLA, una agrupación de personas, legalmente constituida e inscrita en los registros públicos oficiales, con coro masculino, femenino o mixto, con acompañamiento de instrumentos de pulso y púa exclusivamente, bandurria, guitarra, mandolina, laúdes y guitarrón, en número no inferior a TREINTA Y CINCO (35) componentes (sin incluir a los abanderados), ni superior a SESENTA Y CINCO (65).

Sus componentes no podrán formar parte de otra rondalla y deberán vestir el traje del mismo diseño.

#### INSCRIPCIÓN

**SEGUNDA.-** Todos los grupos que deseen participar en el concurso en las Fiestas de Carnaval 2017 deberán solicitar su inclusión en el mismo en el plazo establecido al efecto por el organismo, mediante la presentación de la correspondiente inscripción.

La apertura y cierre del plazo de inscripción se anunciará en la prensa local, página web y Tablón de Edictos del Organismo Autónomo de Fiestas.

En el momento de la inscripción deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación completa, sin cuya aportación no se procederá a la misma.

1-Relación nominal de todos los componentes que participarán en el concurso y DNI, pudiendo ser modificado, previa notificación al OAFAR hasta 15 días naturales antes del concurso.

2- En caso incluir algún menor de edad, será necesaria la presentación de la fotocopia del carnet de identidad o documento oficial acreditativo y la autorización de los tutores legales para la actuación y reproducción de la imagen del menor, según modelo, acompañando de fotocopia de libro de familia.

3-Organigrama Directivo de la Rondalla o certificado expedido por el Secretario/a de la misma, en el que conste los cargos directivos.

4.- Se prohíbe expresamente, tanto en relación con el traje, como en relación al resto de elementos coadyuvantes a la fantasía, la utilización de elementos pirotécnicos, eléctricos o de cualquiera otra naturaleza, que pudieran entrañar el mínimo riesgo de causar daño

o lesión a cualquier persona o cosa, y ello, tanto en lo relativo a la celebración del propio concurso como al resto de actos del carnaval en que pudieran participar.

En caso de darse de baja del concurso, es de obligado cumplimiento comunicarlo por escrito en el registro de entrada de este Organismo Autónomo de Fiestas.

El máximo de rondallas admitidas será de **NUEVE (9)**.

#### SELECCIÓN.

**TERCERA.** - Para la admisión de participantes se estará a los siguientes **critérios de selección**:

1.- Tendrán prioridad absoluta las rondallas **consolidadas** del municipio de Santa Cruz o fuera de él constituidas e inscritas debidamente en los organismos públicos oficiales, entendiéndose por tales las que hayan participado en el concurso de rondallas de Santa Cruz como mínimo durante 10 ediciones y a su vez no hayan interrumpido su participación durante dos ediciones consecutivas en el concurso de Santa Cruz.

2.- Para las que no reúnan los requisitos anteriores, tendrán prioridad las rondallas pertenecientes a Santa Cruz de Tenerife, entendiéndose como tales, las debidamente constituidas e inscritas en los organismos públicos oficiales, y que el 75% de sus componentes tengan residencia legal en el municipio de Santa Cruz.

De solicitar la incorporación más de una rondalla del municipio que reuniera los anteriores requisitos y no hubiese suficientes plazas vacantes, tendrán prioridad aquellas que acrediten mayor número de años participando en el carnaval de Santa Cruz de Tenerife y en caso de empate o igualdad de condiciones, se procederá a un sorteo en el día y lugar que designe la organización.

3- Por último, para la admisión de las rondallas pertenecientes a otros municipios, serán rondallas con un mínimo de dos años de antigüedad en el carnaval en su lugar de procedencia y que no participen en ningún otro concurso de rondallas de la Isla.

En el supuesto que solicitasen la incorporación más de una rondalla de fuera del municipio que reúna el anterior requisito y no hubiese suficientes plazas vacantes, tendrán prioridad aquellas que acrediten mayor número de años participando en el concurso de Santa Cruz y en caso de empate o igualdad de condiciones, se procederá a un sorteo en el día y lugar que designe la organización.

No percibirán ningún tipo de ayuda o contratación económica por parte del Organismo Autónomo de Fiestas de Santa Cruz de Tenerife aquellas rondallas de fuera del municipio, inscritas y admitidas, a excepción de las que tienen carácter de consolidadas.

El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, resolverá sobre la admisión o inadmisión al “Concurso de las rondallas” mediante resolución de la Presidencia, en función de que las mismas reúnan o no los requisitos y criterios de prioridad establecidos en las presentes bases, que serán publicadas en el Tablón de Edictos del OAFAR.

La no admisión de participación en el “Concurso” de Santa Cruz no significará la imposibilidad de participar en otros actos del carnaval capitalino en los que la rondalla desee estar presente, no percibiendo por ello caché alguno y quedando a criterio del Organismo cubrir el coste de los gastos de dicha participación. Para ello deberá presentar solicitud de participación en el registro del Organismo Autónomo de Fiestas.

Los grupos pertenecientes a otros Municipios de la Isla que actúen en el concurso de Santa Cruz se verán obligados a participar en el resto de actos del carnaval que sean designados por la organización atendiendo siempre a criterios artísticos. El incumplimiento de esta base conllevará la negativa a la participación de dicha rondalla en el concurso de Santa Cruz en ediciones posteriores.

La baja del concurso deberá ser comunicada por escrito en el registro de entrada de este Organismo Autónomo de Fiestas.

## ORDEN DE ACTUACIÓN

**CUARTA.-** El orden de actuación de las Rondallas en el Concurso se establecerá mediante sorteo, previo a la celebración del mismo, en el día y lugar que designe el Organismo y en presencia de un/a representante-delegado/a de cada una de las rondallas inscritas.

La no presentación en el concurso de rondallas en el turno establecido supondrá la descalificación de la misma, si bien podrá permitírseles la actuación fuera de concurso, una vez finalizado el mismo.

## CONCURSO

**QUINTA.-** 1.- Las rondallas estarán obligadas a ejecutar TRES OBRAS, que no hayan sido interpretadas en un popurrí o selección por ninguna de las rondallas participantes durante los cinco años precedentes, en un tiempo máximo de TREINTA MINUTOS (30) de actuación real en escenario. No computará el tiempo que transcurra entre cada una de las interpretaciones obligatorias para cada Rondalla. De estas tres obras, dos serán de repertorio lírico (Zarzuela, Opera y Opereta), y una de libre elección.

Para las obras de repertorio lírico, los instrumentos a utilizar serán los siguientes: Mandolina, Mandola, Mandoloncello, Mandolina Baja, Bandurria soprano, Bandurria Contralta, Laud tenor, Laur barítono, Laud bajo y Laud contrabajo, Guitarra, Guitarra de 4 ó 6 cuerdas.

La utilización de los instrumentos admitidos será constatada por el Técnico del Organismo.

Para el tema libre, la elección de los instrumentos para orquesta no estará limitada por la lista anterior,

dejando a buen criterio de cada rondalla participante la elección de los mismos, siempre y cuando los instrumentos elegidos pertenezcan a la familia de instrumentos de pulso y púa.

Igualmente, se podrá ejecutar un “pasacalle”, cuyo tiempo de ejecución estará incluido en los señalados 30 minutos, a excepción de la primera rondalla que ejecutará el pasacalle sin que conste en sus 30 minutos. El reloj se pondrá en funcionamiento desde el momento que el técnico de sonido se lo indique al secretario/a del concurso.

Se especificará, en el caso de interpretar Ópera o Zarzuela, que números o fragmentos se utilizarán de cada obra y a efectos de comprobación.

2.-Será descalificada la rondalla que rebase el tiempo máximo de actuación establecido (30 minutos) así como aquella que ejecute una obra que hubiese sido interpretada por cualquier otra Rondalla en alguna de las cinco ediciones anteriores a la presente. Las Rondallas presentarán repertorios completos nuevos cada vez, no pudiendo repetir el presentado en años anteriores. Dicha descalificación será efectiva para el apartado de Interpretación manteniéndose con opciones para el resto de apartados.

3.- Las rondallas presentarán ante este Organismo Autónomo con **un mes de antelación al Concurso** los títulos de las obras y el nombre de sus autores, detallando el pasaje a interpretar en el concurso y orden de actuación.

El Orden de actuación no se cambiará una vez presentada la relación de títulos y autores en el organismo.

4.-Las rondallas deben facilitar las partituras, que deberán contener las adaptaciones de las mismas, para ser utilizadas por el Jurado, con una antelación mínima de 7 días naturales al inicio del concurso, siéndoles devueltas por este Organismo Autónomo a el/la representante de cada Rondalla que lo solicite.

5.- Las rondallas participantes deberán encontrarse en el lugar señalado para la celebración de las actuaciones o en los lugares que designe el Organismo al y en el horario que se determine por el Organismo para el comienzo de su actuación.

6.- El Organismo enviará un máximo de 2 transportes a aquellas rondallas que lo soliciten para su traslado que deberá estar en el lugar solicitado, y en el horario que se determine por el Organismo.

7.- Se prohíbe expresamente durante la celebración del concurso la utilización de elementos pirotécnicos, eléctricos o de cualquiera otra naturaleza, que pudieran entrañar el mínimo riesgo de causar daño o lesión a cualquier persona o cosa. Tampoco está permitido durante la celebración del concurso la utilización de polvos de talco, serpentinas confetis o elementos y sustancias de cualquier otra naturaleza, que pudieran causar eventuales daños tanto a personas como al equipamiento técnico de sonido e iluminación.

8- En aras de mantener la seguridad de las personas que participan o asisten al concurso y evitar daños sobre las cosas, no se permite, ni sobre el escenario, ni en otro lugar del recinto, la colocación o instalación de estructura, truss, que fueran susceptibles de causar los antedichos daños. Sin perjuicio de ello, las rondallas actuantes podrán apoyar su actuación, valiéndose de

la utilización de elementos de atrezzo. Tampoco se permite a la rondalla bajar, durante su actuación ni a la finalización de la misma, del escenario hacia el público.

9.-Se define como **Atrezzo, aquellos accesorios utilizados por los participantes para interactuar durante una representación artística o elementos pequeños que completan la escenografía y vestuario.**

Los elementos de Atrezzo podrán ser, elementos de mano con un máximo 1,00x1,00x0,80 mt por persona y tema y con unas medidas máximas de 1x1 mt, y elementos de parodia o escena, que serán como máximo seis (6) para toda la actuación y unas medidas, máximas de 2x2mt.

**Antes del 16 de enero de 2017**, se deberá presentar en el OAFAR una memoria descriptiva de todos los elementos a utilizar durante la actuación, medidas, materiales, y en el caso de utilizar elementos eléctricos en los trajes o en el atrezzo, deberá presentarse la memoria técnica de diseño de baja tensión.

Queda prohibido utilizar las instalaciones del Recinto Ferial como taller para el montaje del vestuario o del atrezzo. El OAFAR habilitará un cubículo de 3x3mts para pequeñas reparaciones, en el caso de eventuales deterioros de éstas.

Asimismo, deberán presentar en la misma fecha al OAFAR en pendrive las imágenes que se proyectarán en las pantallas laterales durante los concursos.

**SEXTA:** La formación presentada por cada Rondalla el día del Concurso deberá mantenerse en las actuaciones obligatorias o como mínimo mantener en la formación de las actuaciones obligatorias un 75% de los componentes presentados al concurso.

## JURADO

**SÉPTIMA.** - El Jurado calificador será designado por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas y estará compuesto, **por SEIS (6) profesionales:**

**Tres (3)** relacionados con el mundo de la lírica. En concreto, un/a, un profesor/a de guitarra, un/a especialista en dirección coral y un/a especialista en interpretación coral. La identificación de los mismos será a propuesta de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el Conservatorio Superior de Música o la dirección de la Escuela Municipal de Música.

**Tres (3)** de Bellas Artes o de Artes y Oficios (modistas, diseñadores, etc) cuyo cometido será otorgar los premios de Presentación.

Actuará como secretario/a un empleado/a público con voz, pero sin voto.

**El fallo del jurado será inapelable.**

**CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El jurado deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el fallo del jurado y en concreto sobre las puntuaciones emitidas por cada uno de los miembros del jurado.

## PUNTUACIÓN

**OCTAVA.** - La votación se efectuará de 1 a 10 puntos para cada miembro de jurado, pudiéndose utilizar hasta dos decimales (ejemplo: 0´25, 0´50, 0´75, etc). La Puntuación será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Jurado.

Para la puntuación del Jurado de Interpretación se tendrá en cuenta Coro, Agrupación de Pulso y Púa y dificultad de la obra (arreglos corales, adaptaciones

instrumentales y originalidad de los temas) y no se tendrá en cuenta la actuación del solista, que puntuará aparte, debiendo su intervención permitir la participación de los demás elementos de la rondalla como el Coro y la Agrupación en una proporción razonable evitando la exclusividad de uno o más temas sólo para solistas. Para otorgar el premio de solista, se tendrá en cuenta la obra mejor valorada de cada solista.

Las rondallas presentarán una pareja, por cada uno de los diferentes trajes que presenten, acercándose al jurado a la finalización de su actuación, siguiendo las instrucciones de la organización.

Las actas del Jurado, con las puntuaciones totales obtenidas, se harán públicas mediante su exposición en el Tablón del Edictos del OAFAR al día siguiente hábil de la celebración del concurso y, a solicitud del representante, la organización podrá facilitar las puntuaciones individuales obtenidas sin mencionar la identificación de los miembros de jurado que las han otorgado, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

## PREMIOS

**NOVENA.** - 1.- Se otorgarán los siguientes Premios según las puntuaciones del Jurado:

### A.- PRESENTACIÓN AL MEJOR DISFRAZ.

PRIMERO.- Dotado con PLACA O DIPLOMA.

SEGUNDO.-Dotado con PLACA O DIPLOMA.

TERCERO.- Dotado con PLACA O DIPLOMA.

ACCESIT.- Dotado con PLACA O DIPLOMA.

### B.- INTERPRETACIÓN

PRIMERO.- Dotado con TROFEO O PLACA

SEGUNDO.-Dotado con TROFEO O PLACA.

TERCERO.-Dotado con TROFEO O PLACA.

ACCESIT.- Dotado con PLACA O DIPLOMA.

### C- SOLISTA

PRIMERO.- Dotado con PLACA O DIPLOMA.

SEGUNDO.-Dotado con PLACA O DIPLOMA.

TERCERO.- Dotado con PLACA O DIPLOMA.

ACCESIT.- Dotado con PLACA O DIPLOMA.

### D- PREMIO DE PULSO Y PUA. PREMIO UNICO. -

Dotado con PLACA O DIPLOMA.

Los premios que establecen las Bases no podrán ser divididos ni compartidos entre las rondallas participantes.

Se entregarán placas o diplomas de participación a todas las Rondallas participantes que no resultasen premiadas en los apartados anteriores.

## PUBLICIDAD

**DÉCIMA.** - Cada rondalla podrá disponer de patrocinadores publicitarios si así lo creyera conveniente con estricta observancia de las siguientes condiciones:

Se podrá utilizar en camisetas, chándales, suéter y bolsos para traslado.

Para ello la publicidad nunca podrá superar en cantidad ni volumen la de los propios instrumentos para no eclipsar el reconocimiento de los mismos, todo ello previa comprobación por la organización.

Asimismo, se autoriza la inclusión de publicidad en soportes publicitarios en el escenario, en el momento de sus actuaciones, no siendo permitidos los que hagan referencia a alcohol y tabaco en los concursos sobre escenario.

Los soportes publicitarios serán como máximo de dos elementos de las tres opciones que se indican a continuación, la colocación de los mismos será a los

lados de la agrupación y de acuerdo a un plano de ubicación que se adjuntará en las bases para cada modalidad de concurso:

Bandelora, medidas de 2 x1 mts.

Roll Up medidas de 0,80 x2 mts

Cartón pluma medidas de 2x1 mt.

La inclusión de publicidad vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

Las Rondallas participantes deberán presentar antes del día 7 de febrero de 2017 en el registro del OAFAR la relación de patrocinadores, en el caso de no presentarla, no será autorizado soporte publicitario alguno.

Deberá ser autorizada en todos y cada uno de los casos por el Organismo Autónomo de Fiestas a fin de evitar incidencias derivadas de posibles exclusivas contratadas por el propio OAFAR.

Los atrezzo no podrán llevar ningún tipo de publicidad.

La publicidad mostrada por el grupo deberá guardar concordancia con lo que establezca en todo momento la normativa vigente en materia de publicidad en actos públicos.

Se respetarán lo que a efectos de Publicidad establecen las normas del propio concurso en tanto en cuanto no se autoriza el uso de argumentos publicitarios con el disfraz ni en el nombre o apellido de la rondalla, dado que la denominación del grupo en el concurso será la que se utilice en todos los actos oficiales del carnaval.

Asimismo, se prohíbe la utilización de complementos como gorras, etc..con publicidad durante el Concurso.

Finalmente, no se podrá utilizar ni dejar oculto por los grupos aquellos soportes publicitarios destinados a la explotación comercial de la Fiesta por parte de este Organismo Autónomo.

En cualquier caso, los mensajes publicitarios impresos en los elementos reseñados deberán en todo caso someterse al contenido de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

---

## **ENTREGA DE PREMIOS**

**DÉCIMOPRIMERA.** - El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas entregará los premios después de la lectura del acta estando en el escenario un máximo de dos componentes de cada una de las rondallas con su correspondiente disfraz para escuchar la lectura del fallo.

En cualquier caso, los mensajes publicitarios impresos en los elementos reseñados deberán en todo caso someterse al contenido de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

---

## **NORMAS E INDICACIONES DEL OAFAR**

**DÉCIMOSEGUNDA.-** El incumplimiento de las presentes bases e indicaciones de la organización durante el desarrollo del concurso, así como aquellas conductas, comportamientos o actitudes que a juicio del Organismo Autónomo se consideren que pueden perjudicar al buen desarrollo del mismo y/o provocan al público, pudiendo ser origen o causa de incidentes durante el concurso, será objeto de penalización y sanción con la tramitación del oportuno expediente administrativo, pudiendo suponer la no admisión de la rondalla en el "Concurso de Rondallas" durante las dos ediciones siguientes.